



Montevideo, 13 de junio de 2018.

**R.de D.N°264/2018**

**Acta 1008**

EE2018-67-001-000560

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Morales Brum, recibida el día 22 de mayo de 2018 en la Jefatura Departamental de Tacuarembó, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto a los puntos que se dirán a continuación: 1) cuántos vehículos posee la ANC afectados al uso de Directores y Gerentes; brindando un relacionado de marcas y matrículas; 2) si estos vehículos pueden usarse para actividades personales de dichos funcionarios, y si existe normativa que regule al respecto; 3) si los vehículos referenciados, tienen un sistema de localización GPS o similar; 4) qué montos de viáticos están asignados a los funcionarios Directores y Gerentes, individualizándolos si es necesario; 5) si la ANC extiende tarjetas corporativas a los efectos, en caso positivo, especificar a quienes, los montos autorizados, y agregar información de las últimas rendiciones de cuentas o estados de cuentas de las mismas; 6) agregar las rendiciones de cuentas de viáticos de Gerentes y Directores de los últimos doce meses; y 7) cuántas reuniones registradas hubo entre los integrantes del Directorio y los responsables de las sucursales del Departamento de Tacuarembó. II) Que en respuesta a lo solicitado, emite informe el Gerente de Área Recursos, Cr. Gabriel del Río, quien en cuanto a los numerales 1) y 3) de la solicitud de referencia, señala la cantidad de vehículos afectados al uso del Directorio de ésta

Administración, clasificándolos de acuerdo a las siguientes características: marca, modelo, matrícula y padrón; correspondiéndoles el Sistema de Control Vehicular (SISCONVE), que permite una vigilancia centralizada del consumo de combustible por las flotas de vehículos al servicio público y un control georreferenciado de cada auto. III) Prosigue informe de la Gerencia de División Contaduría General, a cargo de la Cra. María Elisa Leal, quien en cuanto a lo consultado en el numeral 4) de dicha solicitud, indica el importe diario de los viáticos Categoría A: (Directorio) y Categoría B: (personal en general), así como la composición del viático general y de los gastos que cubre. En tanto en respuesta al numeral 5), la antes citada manifiesta que: *“La ANC cuenta con tarjetas de crédito institucionales (Master Card emitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay) las cuales están a nombre de tres funcionarios”*, según detalle que adjunta en su informe. Corresponde aclarar, que debido a: *“requisitos establecidos por el BROU para la emisión de las tarjetas de crédito, es necesario que las mismas se individualicen en personas físicas y no sean genéricas a nombre del Organismo”*. En ese sentido, también se informa que las tarjetas de crédito corporativas se encuentran en custodia de la Tesorería de la ANC y son utilizadas como medio de pago para realizar compras menores para el Organismo; aprobándose con fecha 25/05/2018 el Reglamento para el uso y administración de tarjetas de crédito corporativas de la ANC. Del mismo informe, y a efectos de dar respuesta al numeral 6), corresponde establecer que no se agregaron las rendiciones de cuentas solicitadas, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones aprobadas al respecto, individualizadas por la Cra. Leal, las que establecen entre otros aspectos, los lineamientos que dan cumplimiento, en caso de corresponder, a las rendiciones de cuentas en ocasión de los viáticos percibidos, tanto a nivel nacional como internacional. IV) La información requerida en los numerales 2) y 7), surge del informe de la Presidenta de la ANC, Sra. Solange Moreira, quien establece que: *“Los vehículos referenciados no habrán de ser utilizados para actividades personales, o por terceras personas ajenas al servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20) del Reglamento Interno de Responsabilidades en el Buen Uso, Deterioro o Pérdidas de Bienes, Muebles y Útiles de la Administración, aprobado por Resolución de Directorio N°*

246/2014 de fecha 12 de setiembre de 2014, que establece que: “...Queda prohibido el uso de los vehículos por terceros ajenos a la Administración, el traslado de personas que no estén cumpliendo asuntos de servicio, así como destinar el vehículo a servicios de carácter particular.....”. Finalmente, expone el detalle de las misiones de trabajo realizadas en el Departamento de Tacuarembó durante el año 2017.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 22 de mayo de 2018; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada; resaltando expresamente en el informe producido por dicha Unidad, que ésta Administración da cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 14 y 15 del artículo 38 del Decreto 232/2010, en relación a la información que está obligada a difundir en su sitio web, la que se actualiza mensualmente y comprende concretamente la referida a viáticos nacionales: (<http://www.correo.com.uy/viaticos-nacionales>), comisiones de servicio al exterior:(<http://www.correo.com.uy/comisiones-servicio-exterior> y <http://www.correo.com.uy/viaticos-internacionales>); así como la reglamentación aprobada al respecto; y al Reglamento de uso de tarjetas corporativas: (<http://www.correo.com.uy/normativa-general-compras>) ;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

1) Acceder a la petición formulada por el señor José Morales Brum, brindando la información de referencia; autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.

- 2) Notificar al peticionante de la respuesta a su solicitud por carta certificada con aviso de retorno, en el domicilio constituido, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**